

RESOLUCIÓN No.P-024
(11-JULIO-2022)

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial la conferida mediante Acuerdo No. 06 de marzo 25 de 2011 expedida por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Artes – IDARTES y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 192 de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hace parte del presupuesto anual, incluidos los Organismos de Control y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante Resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto de alcalde local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que mediante Acuerdo No. 06 de 2011, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, delegó en la Dirección General la competencia para efectuar los traslados y modificaciones al presupuesto de la Entidad.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de IDARTES, solicitó en el Sistema Presupuestario de la Secretaria Distrital de Hacienda el trámite de un Traslado Presupuestal contracreditando el rubro O2120202008098912197 - Servicios de impresión litográfica n.c.p. y acreditando el rubro O21202020080585999: Otros servicios de apoyo n.c.p., lo anterior teniendo en cuenta que el IDARTES requiere recursos para el pago de la solicitud de registro de marca, solicitud que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC, para el signo distintivo de naturaleza mixta denominado A LA REDONDA. Según la Decisión 486 del 2000 “Régimen Común sobre Propiedad Industrial” de la Comunidad Andina de Naciones:

“constituirá marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos: a) las palabras o combinación de palabras; b) las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; c) los sonidos y los olores; d) las letras y los números; e) un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; f) la forma de los productos, sus envases o envolturas; g) cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores” (Decisión 486 del 2000 art. 134)”

Adicionalmente una marca confiere a su titular:

“el derecho de impedir a cualquier tercero realizar, sin su consentimiento, los siguientes actos: a) aplicar o colocar la marca o un signo distintivo idéntico o semejante sobre productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre productos vinculados a los servicios para los cuales ésta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos; b) suprimir o modificar la marca con fines comerciales, después de que se hubiese aplicado o colocado sobre los productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre los productos vinculados a los servicios para los

RESOLUCIÓN No. P-024
(11-JULIO-2022)

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

cuales ésta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos; c) fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan la marca, así como comercializar o detentar tales materiales; d) usar en el comercio un signo idéntico o similar a la marca respecto de cualesquiera productos o servicios, cuando tal uso pudiese causar confusión o un riesgo de asociación con el titular del registro. Tratándose del uso de un signo idéntico para productos o servicios idénticos se presumirá que existe riesgo de confusión; e) usar en el comercio un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida respecto de cualesquiera productos o servicios, cuando ello pudiese causar al titular del registro un daño económico o comercial injusto por razón de una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario de la marca, o por razón de un aprovechamiento injusto del prestigio de la marca o de su titular; f) usar públicamente un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida, aun para fines no comerciales, cuando ello pudiese causar una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario de la marca, o un aprovechamiento injusto de su prestigio.”(Decisión 486 del 2000, art. 155)

Que tomando en cuenta que el IDARTES ha desarrollado un nuevo producto, que consiste en un aplicativo web (software) de la clase “red social”, denominado A LA REDONDA que busca para centralizar y posibilitar el acceso a la comunidad en general a la información de prácticas artísticas, eventos, actividades y productos creados por los agentes, gestores, organizaciones, espacios culturales, equipamientos de la zona centro de Bogotá y de Bogotá-Región, para fortalecer el ecosistema de la economía cultural y creativa que contribuyan al efectivo ejercicio de los derechos culturales, ampliando el acceso, la cobertura y participación de la ciudadanía. Este aplicativo hace las veces de una red social, y permite a las personas, registrarse y crear un perfil para compartir sus actividades de tipo culturas con los demás usuarios, al igual que navegar los perfiles de otras personas y conocer la oferta cultural que tienen para ofrecer, tomando como principal herramienta la localización geográfica de la persona, para permitirle saber cuál es la oferta cultural que existe a la redonda de su ubicación.

Que el IDARTES necesita identificar su producto y los servicios que este presta, de los de la competencia, ha surgido la necesidad de realizar una solicitud de registro de Marca, ante la Superintendencia de Industria y Comercio que es la institución gubernamental encargada de administrar el sistema de propiedad industrial en Colombia, pues dicha función ha sido delegada en cabeza de esta entidad por el Presidente de la República, atendiendo lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 489 de 1998.

Que para poder realizar dicha solicitud, el IDARTES debe pagar la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000), que corresponden al valor del registro de la marca ALA REDONDA, de naturaleza mixta y que además atendiendo al principio de especialidad del derecho marcario, está presente en 5 clases de la Clasificación internacional de Niza, que es el índice de productos y servicios que se utiliza para determinar el alcance del derecho de exclusividad que concede un registro de marca a su titular, por virtud del Acuerdo de Niza de 1957 “Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas”. Dichas clases corresponden a:

“9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.

35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.

38: Servicios de telecomunicaciones.

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

**RESOLUCIÓN No. P-024
(11-JULIO-2022)**

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.”

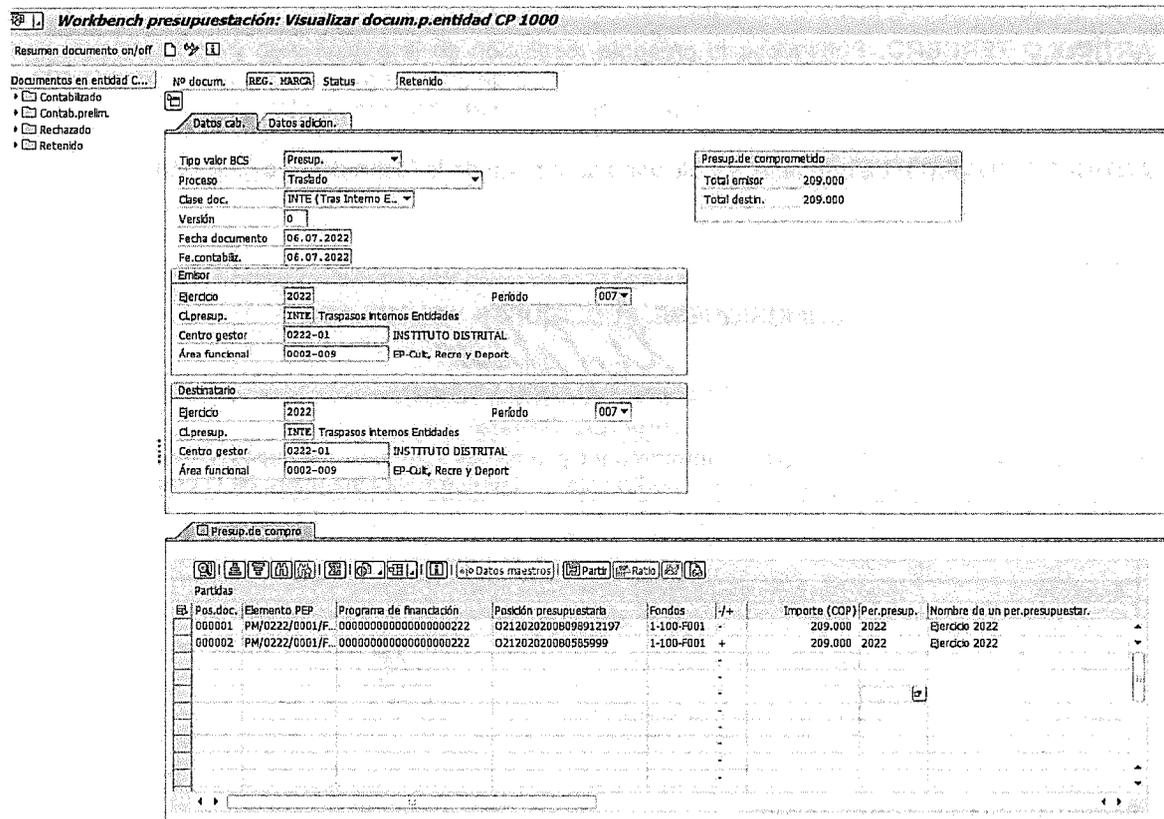
Que como consecuencia de lo anterior, sumado a lo establecido por la Resolución 63360 de 2021 “Por la cual se fijan las tasas de Propiedad Industrial y se modifica el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única”, Art 1.1.2.1., corresponde al IDARTES pagar los siguientes montos para radicar la solicitud de marca ante la SIC:

1. Solicitud de registro de Marca de productos o servicios por una clase presentada por Entidades Estatales, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios y las no sustanciales del signo, que no sea divisional: \$69.000 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS). Resolución 63360 de 2021, Art. 1.1.2.1.19
2. Solicitud de registro de Marca por cada clase adicional en una misma solicitud presentada por Entidades Estatales: \$35.000 (Tomando en cuenta que son 4 clases adicionales 35,38,41 y 45, esto sumaría \$140.000 CIENTO CUARENTA MIL PESOS. Resolución 63360 de 2021, Art. 1.1.2.1.20.)

Por un total de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000).

Que en conclusión, se requiere realizar un traslado presupuestal en los siguientes términos: Contracreditar O2120202008098912197: Servicios de impresión litográfica n.c.p. por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE \$209.000 y acreditar O21202020080585999: Otros servicios de apoyo n.c.p. por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE \$209.000.

Que, como soporte de lo anterior y teniendo en cuenta que el trámite es adelantado directamente por la entidad, se anexa la imagen del aplicativo SAP – BogData, donde se evidencia que se realizó la solicitud de traslado presupuestal citado en el considerando anterior:



EB	Pos.doc.	Elemento PEP	Programa de financiación	Posición presupuestaria	Fondos	+/+	Importe (COP)	Per.presup.	Nombre de un per.presupuestar.
000001	PM/0222/0001/F...	0000000000000000000222	02120202008098912197	1-100-F001	1-100-F001	-	209.000	2022	Ejercicio 2022
000002	PM/0222/0001/F...	0000000000000000000222	021202020080585999	1-100-F001	1-100-F001	+	209.000	2022	Ejercicio 2022

Documento apartado REG. MARCA se ha grabado en entidad CP 1000 para usuario GEVARGASGU

Que los recursos a contracreditar del rubro O2120202008098912197 “Servicios de impresión litográfica n.c.p.” se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**RESOLUCIÓN No. P-024
(11-JULIO-2022)**

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

No.2842 por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$209.000), cuyo objeto es “amparar el traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento”, expedido por el área de presupuesto de la entidad y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que surtido el trámite y verificado el cumplimiento de requisitos señalados en la Resolución SHD-191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital”, procede el traslado solicitado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES, para la actual vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, como se indica a continuación:

CONTRACRÉDITOS		
GASTOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$209.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS:		\$209.000

CRÉDITOS		
GASTOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
O21202020080585999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	\$209.000
TOTAL CRÉDITOS:		\$209.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda para los fines pertinentes, así como a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C. a los 11-JULIO-2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CATALINA VALENCIA TOBON
Directora General

Los valores que se certifican para contracreditar y acreditar han sido revisados y definidos por el personal del área de presupuesto de la Subdirección Administrativa Financiera de la entidad.		
Nota: La verificación y validación de la Resolución fue realizada telemáticamente.		
Revisado por:	Adriana María Cruz Rivera. Subdirectora Administrativo y Financiero	
Revisado por:	María Ximena Correa Rivera. Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Revisado por:	John Luna Blanco- Profesional Especializado Presupuesto	
Elaborado por:	Geraldin Vargas Gutierrez Profesional Universitario	



Bogotá D.C, martes 05 de julio de 2022

PARA: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
Área Financiera Presupuesto

DE: ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA - JEFE OFICINA ASESORA DE
PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (E) Subdirección Administrativa y
Financiera

ASUNTO: Justificación traslado presupuestal Solicitud de marca A LA REDONDA

Teniendo en cuenta que el Idartes requiere recursos para el pago de la solicitud de registro de marca, solicitud que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC, para el signo distintivo de naturaleza mixta denominado A LA REDONDA.

Según la Decisión 486 del 2000 “Régimen Común sobre Propiedad Industrial” de la Comunidad Andina de Naciones:

“constituirá marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos:

- a) las palabras o combinación de palabras;*
- b) las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos;*
- c) los sonidos y los olores;*
- d) las letras y los números;*
- e) un color delimitado por una forma, o una combinación de colores;*
- f) la forma de los productos, sus envases o envolturas;*
- g) cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores”*
(Decisión 486 del 2000 art. 134)

Adicionalmente una marca confiere a su titular:

“el derecho de impedir a cualquier tercero realizar, sin su consentimiento, los siguientes actos:

- a) aplicar o colocar la marca o un signo distintivo idéntico o semejante sobre productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre productos vinculados a los servicios para los cuales ésta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos;*
- b) suprimir o modificar la marca con fines comerciales, después de que se hubiese aplicado o colocado sobre los productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre los productos vinculados a los servicios para los cuales ésta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos;*
- c) fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan la marca, así como comercializar o detentar tales materiales;*
- d) usar en el comercio un signo idéntico o similar a la marca respecto de*



cualesquiera productos o servicios, cuando tal uso pudiese causar confusión o un riesgo de asociación con el titular del registro. Tratándose del uso de un signo idéntico para productos o servicios idénticos se presumirá que existe riesgo de confusión; e) usar en el comercio un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida respecto de cualesquiera productos o servicios, cuando ello pudiese causar al titular del registro un daño económico o comercial injusto por razón de una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario de la marca, o por razón de un aprovechamiento injusto del prestigio de la marca o de su titular; f) usar públicamente un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida, aun para fines no comerciales, cuando ello pudiese causar una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario de la marca, o un aprovechamiento injusto de su prestigio.”(Decisión 486 del 2000, art. 155)

Tomando en cuenta que el IDARTES ha desarrollado un nuevo producto, que consiste en un aplicativo web (software) de la clase “red social”, denominado A LA REDONDA que busca para centralizar y posibilitar el acceso a la comunidad en general a la información de prácticas artísticas, eventos, actividades y productos creados por los agentes, gestores, organizaciones, espacios culturales, equipamientos de la zona centro de Bogotá y de Bogotá-Región, para fortalecer el ecosistema de la economía cultural y creativa que contribuyan al efectivo ejercicio de los derechos culturales, ampliando el acceso, la cobertura y participación de la ciudadanía. Este aplicativo hace las veces de una red social, y permite a las personas, registrarse y crear un perfil para compartir sus actividades de tipo culturas con los demás usuarios, al igual que navegar los perfiles de otras personas y conocer la oferta cultural que tienen para ofrecer, tomando como principal herramienta la localización geográfica de la persona, para permitirle saber cuál es la oferta cultural que existe a la redonda de su ubicación.

Así las cosas, el IDARTES necesita identificar su producto y los servicios que este presta, de los de la competencia, ha surgido la necesidad de realizar una solicitud de registro de Marca, ante la Superintendencia de Industria y Comercio que es la institución gubernamental encargada de administrar el sistema de propiedad industrial en Colombia, pues dicha función ha sido delegada en cabeza de esta entidad por el Presidente de la República, atendiendo lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 489 de 1998.

Para poder realizar dicha solicitud, el IDARTES debe pagar la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000), que corresponden al valor del registro de la marca ALA REDONDA, de naturaleza mixta y que además atendiendo al principio de especialidad del derecho marcario, está presente en 5 clases de la Clasificación internacional de Niza, que es el índice de productos y servicios que se utiliza para determinar el alcance del derecho de exclusividad que concede un registro de marca a su titular, por virtud del Acuerdo de Niza de 1957 “*Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas*”. Dichas clases corresponden a:

“9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación





o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.

35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.

38: Servicios de telecomunicaciones.

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.”

Como consecuencia de lo anterior, sumado a lo establecido por la Resolución 63360 de 2021 “Por la cual se fijan las tasas de Propiedad Industrial y se modifica el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única”, Art 1.1.2.1., corresponde al IDARTES pagar los siguientes montos para radicar la solicitud de marca ante la SIC:

1. Solicitud de registro de Marca de productos o servicios por una clase presentada por Entidades Estatales, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios y las no sustanciales del signo, que no sea divisional: \$69.000 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS). Resolución 63360 de 2021, Art. 1.1.2.1.19
2. Solicitud de registro de Marca por cada clase adicional en una misma solicitud presentada por Entidades Estatales: \$35.000 (Tomando en cuenta que son 4 clases adicionales 35,38,41 y 45, esto sumaría \$140.000 CIENTO CUARENTA MIL PESOS. Resolución 63360 de 2021, Art. 1.1.2.1.20.)

Por un total de **DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000)**.

En conclusión, se requiere realizar un traslado presupuestal en los siguientes términos:

Contracreditar

O2120202008098912197: Servicios de impresión litográfica n.c.p.

Valor: DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE \$209.000

CDP No.2842

Acreditar

O21202020080585999: Otros servicios de apoyo n.c.p.

Valor: DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE \$209.000

Cordialmente,

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA

Subdirectora Administrativa y Financiera

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





Instituto Distrital de las Artes-IDARTES

Documento 20224000297093 firmado electrónicamente por:

NATHALIA ANDREA SOTO PIZA, Contratista, Subdirección Administrativa y Financiera,
Fecha firma: 05-07-2022 19:19:56

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA, Subdirectora Administrativa, Subdirección Administrativa y
Financiera, Fecha firma: 06-07-2022 14:16:00



09c332037a442241e1f9447cba0b16f77055204c3cd4a204199c011b82c029f6

Código de Verificación CV: bb4f0 Comprobar desde:



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2842

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
Digitally signed by JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
Date: 2022.07.06 09:13:10 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	209.000
			Total	209.000

Objeto:

AMPARAR EL TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE RUBROS DE FUNCIONAMIENTO

Se expide a solicitud de ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA Cargo SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00292-22 de JULIO 06 DE 2022.

Bogotá D.C. JULIO 06 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 06.07.2022

Elaboró: AGMARTINEZ 06.07.2022

Impresión: 06.07.2022-09:05:17 JLUNAB 0000283386 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.